

**IV. Administración de Justicia****JUZGADOS DE LO MERCANTIL****871** PALMA DE MALLORCA

Don Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Palma, por el presente,

Hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 920/2018 (NIG 07040 47 1 2018 0002392) se ha dictado en fecha 09/11/2018 auto de declaración de concurso voluntario de la deudora ORGANIZACIÓN ROYAL 2007, S.L., con CIF B57493561.

2.º-Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad declarada en concurso.

3.º-Se ha nombrado administrador concursal a D.ª MARÍA ÁNGELA CARNICERO ALCOVER, con domicilio para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos con domicilio profesional en C/ DELS CAPUTXINS, N.º 4, EIFICO A, 3.ª B, tlf. 971726261 y dirección de correo electrónico [angela@jcarniceroasociados.com](mailto:angela@jcarniceroasociados.com) para notificaciones.

4.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5.º-Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal [www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es)

6.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 7 de enero de 2019.- Letrado de la Administracion de Justicia, Vicente Manuel Bolufer Francia.

ID: A190000820-1